

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº1 DE FUENGIROLA
(ANTIGUO MIXTO 1)**

29640 . C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31

Teléfono: 952917117/ 952917124/ 600155061/62/95/96. Fax: 951036310.

Email: jinstruoc.1.fuengirola.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido 52/2018. Negociado: K

Nº Rg.: 593/2018

N.I.G.: 2905443220181000488.

Contra: LEE [REDACTED] B

Letrado/a: JOSE MANUEL MARTIN PEREIRA

SENTENCIA Nº 62/18

En FUENGIROLA a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

En la presente sentencia Dª Yolanda Flores Martín, Juez de Instrucción nº 1 de Fuengirola, resuelvo sobre el Juicio Oral nº 52/2018 seguido por el delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL previsto y penado en el art. 379 párrafo 2º de Cpdigo Penal contra LEE [REDACTED] B. En el desarrollo del juicio ha intervenido el representante del Ministerio Fiscal, y el imputado asistido de Letrado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- En la presente causa que dimana de las Diligencias Urgentes nº 52 [REDACTED] 8 de este Juzgado, se celebró la comparecencia que ordena el Art. 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que una vez presentado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, la defensa de LEE [REDACTED] B y este mismo, prestaron conformidad solicitando que se dicte sentencia en los términos pedidos, con la rebaja establecida en el Art. 800.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO Y ÚNICO.- El acusado, LEE [REDACTED] B, nacional de Reino Unido, mayor de edad y sin antecedentes penales, sobre las 00:18 horas, del día 25 de marzo de 2018, conducía el vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de "[REDACTED]" y asegurado en la compañía "[REDACTED]" por la localidad de Mijas, tras haber ingerido en exceso bebidas alcohólicas, que mermaba sus aptitudes psicofísicas para la conducción, por lo que al llegar a la C/ Torremolinos de dicha localidad chocó con unos bolardos que se encontraban allí instalados y que son propiedad del Ayuntamiento. *Someitod a control de alcoholemia, arrojó resultado positivo con índices de 1,27 y 1,30 miligramos de alcohol por litro de aire respirado a las 01:19 y 01:35 horas respectivamente.*

El acusado presentaba síntomas tales como rostro enrojecido, mirada brillante, pupilas dilatadas, habla pastosa y deambulación inestable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El imputado es autor de un delito contra la seguridad vial, en grado consumado, previsto y penado en el Art. 379.2 del C. Penal.

La conformidad manifestada por el acusado y su Letrado excusa la continuación del juicio, toda vez que ha sido prestada por aquel libremente y con conocimiento de sus consecuencias, considerando correcta la calificación y procedente la pena, procede sin necesidad de mayores argumentaciones dictar sentencia en dichos términos, con la reducción de la pena que establece el Art. 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo solicitada por el Ministerio Fiscal, la pena, por el delito contra la seguridad vial, de **MULTA DES SEIS MESES** con cuota diaria de **SEIS EUROS**, sujeción a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de **TRES MESES**, conforme al art. 53.1 del CP y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por **DOS AÑOS**. **COSTAS**, así como en concepto de Responsabilidad Civil el acusado junto a la aseguradora "**A [REDACTED] L. [REDACTED]**" indemnice conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Mijas a la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por los desperfectos de los bolardos. Dicha cantidad responderá en concepto de responsable civil subsidiario "**[REDACTED]**" y devengará el interés legal previsto en el art. 576 de la Lec respecto al acusado y responsable civil subsidiario y los intereses de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor respecto a la entidad aseguradora.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 123 del C. Penal y 240 de la LECRIM, las costas procesales serán impuestas a los penalmente responsables.

En virtud de los anteriores fundamentos procedo a dictar el siguiente

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a **[REDACTED]** como autor penalmente responsable de un delito **CONTRA LA SEGURIDAD VIAL** del Art. 379 del Código Penal, a la pena, ya reducida de 1/3 por su conformidad prestada, de **MULTA DE CUATRO MESES CON CUOTA DIARIA DE SEIS EUROS** y **PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES DURANTE 16 meses** y así como al pago de las costas procesales.

Así mismo **CONDENO** en concepto de Responsabilidad Civil a **LEE [REDACTED]** junto a la aseguradora "**[REDACTED]**" a indemnizar conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Mijas a la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los desperfectos de los bolardos. Dicha cantidad responderá en concepto de responsable civil subsidiario "**[REDACTED]**" y devengará el interés legal previsto en el art. 576 de la Lec respecto al acusado y responsable civil subsidiario y los intereses de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor respecto a la entidad aseguradora.

Notifíquese la presente haciendo saber que es firme, sin que quepa recurso alguno contra la misma, toda vez, la conformidad prestada en el citado procedimiento.

Líbrese testimonio al Juzgado de lo Penal de Málaga para la ejecución de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo, XXXXXXXXXX Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Fuengirola.